# COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

# PROYECTO DE PRESUPUESTO para el EJERCICIO ECONOMICO DE 1969

## ADICION AL PRIMER INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU VIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 7A (A/7207/Add.1)

**NACIONES UNIDAS**

COMISION CONSULTIVA
EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Y DE PRESUPUESTO

# PROYECTO DE PRESUPUESTO
## para el
# EJERCICIO ECONOMICO DE 1969

## ADICION AL PRIMER INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU VIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

**ASAMBLEA GENERAL**
DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 7A (A/7207/Add.1)

NACIONES UNIDAS
*Nueva York, 1969*

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## INDICE


| | *Párrafos* | *Página* |
|---|---|---|
| Introducción | 1-2 | 1 |
| I. Proyectos de resolución sobre el presupuesto para el ejercicio económico de 1969 | 3-4 | 1 |
| II. Proyecto de resolución relativo a los gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1969 | 5-6 | 1 |
| III. Proyecto de resolución relativo al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1969 | 7 | 2 |

*ANEXOS*

Proyectos de resolución presentados por la Comisión Consultiva ..... 3

# ADICION AL PRIMER INFORME DE LA COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU VIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

## Introducción

1. En el párrafo 81 de su primer informe a la Asamblea General en su actual período de sesiones[1], la Comisión Consultiva declaró que, una vez que el Secretario General hubiera presentado los nuevos datos para las secciones y capítulos en que figuran partidas *pro memoria* en el proyecto inicial, la Comisión Consultiva presentaría a la Asamblea General una adición a su primer informe que contendría los textos recomendados de los tres proyectos de resolución relativos al presupuesto para el ejercicio económico de 1969.

2. Los anexos I, II y III de este documento contienen los siguientes proyectos de resolución recomendados por la Comisión Consultiva:

I. Proyectos de resolución sobre el presupuesto para el ejercicio económico de 1969;

II. Proyecto de resolución relativo a los gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1969;

III. Proyecto de resolución relativo al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1969.

## I. Proyectos de resolución sobre el presupuesto para el ejercicio económico de 1969

3. Los proyectos de resolución sobre el presupuesto que presentó el Secretario General en su proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1969[2] tienen la misma forma que las resoluciones aprobadas por la Asamblea General para el ejercicio económico de 1968 (resoluciones 2363 A, B, y C (XXII), de 19 de diciembre de 1967); el proyecto de resolución A abarca la consignación de créditos para 1969; el B, el proyecto de presupuesto de ingresos; y el C, la financiación de los créditos para 1969.

4. Los textos de los proyectos de resolución presentados por la Comisión Consultiva en el anexo I son iguales que los propuestos por el Secretario General, con las siguientes excepciones:

*a*) Las cantidades incluidas reflejan las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre las secciones de gastos e ingresos del presupuesto, tal como figuran en los informes de la Comisión a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones;

*b*) En el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A se han sustituido las palabras "sector Programa Ampliado" por las palabras "sector Asistencia Técnica";

*c*) Se ha añadido un nuevo párrafo 3 en la parte dispositiva del proyecto de resolución B, cuyo texto es el siguiente:

"3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, los servicios de visitantes, comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, y la venta de publicaciones, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades;"

*d*) Se ha añadido un nuevo inciso al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución C, para prever las contribuciones de los nuevos Estados Miembros correspondientes a los ejercicios económicos de 1967 y 1968.

## II. Proyecto de resolución relativo a los gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1969

5. En cumplimiento de la petición que figura en el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 2370 (XXII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967, la Comisión Consultiva presentó a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones un informe sobre gastos imprevistos y extraordinarios[3]. Teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Quinta Comisión en su 1291a. sesión de aplazar hasta el vigésimo cuarto período de sesiones la decisión sobre las recomendaciones que hizo la Comisión Consultiva en su informe, la Comisión Consultiva recomienda un proyecto de resolución relativo a gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1969 (anexo II) en la forma propuesta por el Secretario General en su informe sobre el proyecto de presupuesto para 1969.

6. En relación con el párrafo 3 de la parte dispositiva, la Comisión desea reiterar los siguientes comentarios que figuran en su séptimo informe a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones:

"En el párrafo 3 del proyecto de resolución se repiten las disposiciones de la resolución 1615 (XV) de la Asamblea General, de 21 de abril de 1961. A este respecto, se recuerda el informe de la Quinta Comisión (A/4739), en que ésta recomendó que se aprobase la resolución. En el párrafo 5 de dicho informe se exponía la interpretación de que si se aprobaba el proyecto de resolución se consideraría, a los efectos del Artículo 20 de la Carta, relativo a la convocación de períodos extraordinarios de sesiones, que la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas convenían en que se convocase un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General si se presentara la contingencia prevista en el proyecto de resolución, en cuyo caso el Secretario General quedaría autorizado a actuar como fuese

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 7* (A/7207).

[2] *Ibid., Suplemento No. 5* (A/7205), vol. I, proyecto de resolución I, pág. XV.

[3] A/7336.

procedente. Si se adopta permanentemente en los procedimientos presupuestarios de la Organización una disposición análoga a la contenida en el párrafo 3 del mencionado proyecto de resolución, la Asamblea General tal vez desee modificar los artículos de su reglamento que se refieren a la convocación de períodos extraordinarios de sesiones, incluyendo en él disposiciones por las que se regulen los convocados a tal fin. Si no se modifica el Reglamento, continuará siendo válida la interpretación mencionada en relación con la resolución 1615 (XV), de 21 de abril de 1961, siempre que se apruebe el proyecto de resolución en su forma actual"[4].

[4] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Suplemento No. 7* (A/5807), párr. 95.

## III. Proyecto de resolución relativo al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1969

7. La Comisión Consultiva recomienda que se apruebe el proyecto de resolución relativo al Fondo de Operaciones para 1969 (anexo III) en la forma presentada por el Secretario General. Sin embargo, por lo que respecta a la autorización del Secretario General para hacer anticipos a fin de mantener el fondo rotatorio para financiar compras y las actividades autoamortizables, la Comisión Consultiva recomendó en el inciso *c*) del párrafo 4 de su texto un límite de 150 000 dólares, conforme a la decisión de la Asamblea General que figura en el inciso *c*) del párrafo 5 de la parte dispositiva de su resolución 2365 (XXII).

# ANEXOS

## PROYECTOS DE RESOLUCION PRESENTADOS POR LA COMISION CONSULTIVA

### *I. Proyectos de resolución sobre el presupuesto para el ejercicio económico de 1969*

A

CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1969

*La Asamblea General*

*Resuelve* que para el ejercicio económico de 1969:

1. Se voten por la presente créditos por un total de 154 915 250 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

| *Sección* | *Dólares de los EE.UU.* | |
|---|---|---|
| *Título I. Períodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales* | | |
| 1. Viajes y otros gastos de representantes y de miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios | 1 333 450 | |
| 2. Reuniones y conferencias especiales | 1 594 400 | |
| TOTAL DEL TÍTULO I | | 2 927 850 |
| *Título II. Gastos de personal y partidas conexas* | | |
| 3. Sueldos y salarios | 68 495 300 | |
| 4. Gastos comunes del personal | 16 362 000 | |
| 5. Gastos de viaje del personal | 2 182 600 | |
| 6. Pagos especiales previstos en los párrafos 2 y 3 del anexo I del Estatuto del Personal; atenciones sociales | 140 000 | |
| TOTAL DEL TÍTULO II | | 87 179 900 |
| *Título III. Locales, equipo, suministros y servicios* | | |
| 7. Edificios y mejora de locales | 5 352 100 | |
| 8. Equipo permanente | 769 200 | |
| 9. Conservación, mantenimiento y alquiler de locales | 4 765 000 | |
| 10. Gastos generales | 6 073 800 | |
| 11. Trabajos de imprenta | 1 692 000 | |
| TOTAL DEL TÍTULO III | | 18 652 100 |
| *Título IV. Gastos especiales* | | |
| 12. Gastos especiales | 9 215 500 | |
| TOTAL DEL TÍTULO IV | | 9 215 500 |
| *Título V. Programas técnicos* | | |
| 13. Desarrollo económico, desarrollo social y administración pública | 5 113 600 | |
| 14. Desarrollo industrial | 1 500 000 | |
| 15. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos | 220 000 | |
| 16. Fiscalización de estupefacientes | 75 000 | |
| TOTAL DEL TÍTULO V | | 6 908 600 |
| *Título VI. Misiones especiales y actividades conexas* | | |
| 17. Misiones especiales | 6 786 700 | |
| TOTAL DEL TÍTULO VI | | 6 786 700 |
| *Título VII. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados* | | |
| 18. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados | 3 829 200 | |
| TOTAL DEL TÍTULO VII | | 3 829 200 |
| *Título VIII. Corte Internacional de Justicia* | | |
| 19. Corte Internacional de Justicia | 1 396 000 | |
| TOTAL DEL TÍTULO VIII | | 1 396 000 |

A (*continuación*)

| *Sección* | | *Dólares de los EE.UU.* |
|---|---|---|
| *Título IX. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo* | | |
| 20. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo | 8 326 200 | |
| TOTAL DEL TÍTULO IX | | 8 326 200 |
| *Título X. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial* | | |
| 21. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial | 9 693 200 | |
| TOTAL DEL TÍTULO X | | 9 693 200 |
| TOTAL GENERAL | | 154 915 250 |

2. El Secretario General estará autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

3. Los créditos para los programas de asistencia técnica que figuran en el título V se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de las obligaciones se establecerán de conformidad con los procedimientos y prácticas adoptados por el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

4. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 5, 6 y 11, por un total de 252 300 dólares, para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, se administrarán como un solo concepto;

5. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 4, 5, 6 y 10, por un total de 632 700 dólares, para el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, se administrarán de conformidad con el artículo XXVII de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

6. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 supra, se consigna la suma de 19 000 dólares con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca, para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca, y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que la regulan.

## B

### PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1969

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el ejercicio económico de 1969:

1. Se apruebe el presupuesto de ingresos, distintos de las cuotas de los Estados Miembros, por un total de 27 220 240 dólares de los Estados Unidos como sigue:

| *Sección (ingresos)* | | *Dólares de los EE.UU.* |
|---|---|---|
| *Título I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal* | | |
| 1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal | 17 985 000 | |
| TOTAL DEL TÍTULO I | | 17 985 000 |
| *Título II. Otros ingresos* | | |
| 2. Fondos procedentes de cuentas extrapresupuestarias | 2 704 790 | |
| 3. Ingresos generales | 3 298 250 | |
| 4. Ingresos procedentes de actividades productivas | 3 232 200 | |
| TOTAL DEL TÍTULO II | | 9 235 240 |
| TOTAL GENERAL | | 27 220 240 |

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955.

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, los servicios de visitantes, comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, y la venta de publicaciones, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

## C

### FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1969

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el ejercicio económico de 1969:

1. Las consignaciones presupuestarias, por un total de 154 915 250 dólares, junto con las consignaciones suplementarias de 1968, por un total de ... dólares[a], sean financiadas, de conformidad con los artículos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en la forma siguiente:

[a] Cantidad que la Asamblea deberá determinar en su vigésimo tercer período de sesiones.

*a*) Hasta la suma de 9 235 240 dólares, con cargo a los ingresos distintos de las contribuciones del personal aprobados en la resolución B *supra;*

*b*) Hasta la suma de 3 280 256 dólares, con el saldo disponible de la cuenta de superávit correspondiente al ejercicio económico de 1967;

*c*) Hasta la suma de 76 587 dólares, con las cuotas de los nuevos Estados Miembros para los ejercicios económicos de 1967 y 1968;

*d*) Hasta la suma de ... dólares[a], con cargo a los ingresos revisados distintos de las contribuciones del personal correspondiente a 1968;

*e*) Hasta la suma de ... dólares[a], con las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 2291 (XXII) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1967, relativa a la escala de cuotas para los ejercicios económicos de 1968, 1969 y 1970.

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 18 299 012 dólares, que comprenden:

*a*) La suma de 17 985 000 dólares, que representa la cifra en que se calculan los ingresos por concepto de contribuciones del personal correspondientes a 1969;

*b*) La suma de 181 712 dólares, que representa el excedente, con respecto al cálculo aprobado de los ingresos de 1967, de los ingresos reales por concepto de contribuciones del personal:

*c*) La suma de 132 300 dólares, que representa el aumento en los ingresos revisados por concepto de contribuciones del personal para 1968.

## *II. Proyecto de resolución relativo a los gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1969*

*La Asamblea General*

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra,* contraiga obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios en el ejercicio económico de 1969, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

*a*) Las obligaciones que el Secretario General certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de 2 millones de dólares en total;

*b*) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionadas con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto de la Corte), siempre que esos gastos no excedan de 48 000 dólares en total;

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), siempre que esos gastos no excedan de 25 000 dólares en total;

iii) La celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que esos gastos no excedan de 75 000 dólares en total.

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en su vigésimo cuarto período de sesiones, de todas las obligaciones contraídas conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea el presupuesto suplementario relativo a tales obligaciones.

3. *Decide* que si antes del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General es necesario, debido a una decisión del Consejo de Seguridad, contraer obligaciones relalacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad que se calcule excedan de 10 millones de dólares en total, el Secretario General convoque a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

## *III. Proyecto de resolución relativo al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1969*

*La Asamblea General*

*Resuelve* que:

1. El Fondo de Operaciones para el ejercicio económico que termina el 31 de diciembre de 1969 se fije en 40 millones de dólares de los Estados Unidos.

2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para calcular las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del ejercicio económico de 1969.

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

*a*) Los créditos correspondientes a los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960, de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones, por un importe de 1 079 158 dólares en total;

*b*) Las cantidades pagadas en efectivo por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1968, conforme a la resolución 2365 (XXII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967.

4. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

*a*) Las cantidades que sean necesarias para financiar los créditos presupuestarios hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

*b*) Las cantidades que sean necesarias para financiar obligaciones debidamente autorizadas en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y en particular de la resolución ... (XXIII), de ... de diciembre de 1968, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

*c*) Las cantidades que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 150 000 dólares, para mantener el fondo rotativo destinado a financiar compras y operaciones autoamortizables diversas; previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que excedan de 150 000 dólares en total;

*d*) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las cantidades que puedan ser necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro cuando el período de vigencia del seguro expire después de cerrado el ejercicio económico en el cual se efectúe el pago; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto de cada año, durante la vigencia de las pólizas respectivas, los créditos necesarios para cubrir los gastos correspondientes del ejercicio económico de que se trate;

*e*) Las cantidades que puedan ser necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda las obligaciones corrientes hasta que se acumulen los créditos pertinentes; esos anticipos serán reembolsados tan pronto como existan sumas suficientes en dicho Fondo.

5. En el caso de que las disposiciones del párrafo 1 *supra* fuesen insuficientes para atender los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General está autorizado para utilizar en 1969, en las condiciones aprobadas por la resolución 1341 (XIII), de 13 de diciembre de 1958, sumas en efectivo tomadas de los fondos y cuentas especiales que tiene bajo su custodia o procedentes de préstamos autorizados por la Asamblea.

## HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

## COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

## COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Printed in U.S.A. Price: $U.S. 0.50 (or equivalent in other currencies) 02845—February 1969—525